



RESOLUCIÓN N° 15/0793

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, referidos a delegación de atribuciones por la Alcaldía en favor de Concejales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, ha

RESUELTO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde y los/las Concejales/as siguientes:

- Don Antonio Barragán Catalán
- Don Juan Ignacio Fuentes Hernández
- Doña María Josefa Hernández Delgado
- Doña Luisa Anguas Salado
- Don Antonio José Cabello Hernández

SEGUNDO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los/las Concejales/las que más abajo se detallan, de conformidad con el orden relacionados.

- **Primer Teniente de Alcalde:** Don Antonio Barragán Catalán
- **Segundo Teniente de Alcalde:** Don Juan Ignacio Fuentes Hernández
- **Tercera Teniente de Alcalde:** Doña María Josefa Hernández Delgado
- **Cuarta Teniente de Alcalde:** Doña Luisa Anguas Salado
- **Quinto Teniente de Alcalde:** Don Antonio José Cabello Hernández

TERCERO.- Delegar en los Tenientes de Alcalde la firma de los “visto bueno” de los certificados que se expidan por el Excmo. Ayuntamiento de Pilas.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1. Concesión de licencias de obras mayores, excepto las de viviendas unifamiliares promovidas por persona física, licencias de ocupación, de parcelación, segregación o reparcelación.
2. Resolver los escritos de vecinos dirigidos a la Corporación Municipal y cuyas materias no estén reservadas al Pleno, o cuya resolución no haya sido delegada en algún miembro de la Corporación.
3. Resolución de expedientes para concesión de licencias de apertura de establecimientos.
4. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que se tramiten utilizando los procedimientos abierto, restringido o negociado con publicidad, cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años y el importe acumulado de todas sus anualidades no supere la cuantía señalada ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.



Ayuntamiento de **Pilas**

5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el presupuesto.
6. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicada.
7. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
8. La resolución de expedientes sancionadores por infracciones consideradas graves o muy graves.
9. La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
10. La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
11. La resolución de expedientes disciplinarios.
12. Las solicitudes de subvenciones y ayudas cuya convocatoria o regulación requiera acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Establecer quincenalmente las sesiones ordinarias que se celebrarán en semanas alternas en el día y hora que establezca el Presidente, siendo preferiblemente los martes a las 9:00 horas.

SEXTO.- De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno Municipal en la primera sesión que este celebre, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el "Boletín Oficial" de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma del presente decreto.

Lo decreto y firmo en la Villa de Pilas a 23 de junio de 2015.

El Alcalde Presidente

La Secretaria General
Doy fe

José L. Ortega Irizo

Blanca Vega Lerdo de Tejada